

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 5

PROYECTO DE ACUERDO N° **039** DE 2023 19 DE JULIO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE EL ESTUDIO, LA COMPRESION Y LA PRACTICA DE LA CONSTITUCION POLITICA, LA INSTRUCCIÓN CIVICA, LA DEMOCRACIA Y LA CULTURA DE PAZ COMO INSTRUMENTO PARA LA CONVIVENCIA A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos sido hijos de un contexto multicultural, multirracial, cosmopolita, donde caben todas las ideologías, costumbres y religiones; pertenecemos a una sociedad dividida por estratos sociales, integrada por gentes de todos los rincones del país, o tal vez de todo el mundo.

Sin embargo, a pesar de la diversidad de costumbres, creencias, religiones y comportamientos, los ciudadanos estamos sujetos a la norma básica no escrita, que

es la de la obligada convivencia con el resto de ciudadanos. Esta norma nos debe proporcionar un ambiente de absoluto respeto, no sólo por la libertad individual, sino por las opciones de cada grupo social; para ello deben existir unos elementos racionales y algunas conductas de respeto.

Teniendo como objetivo propiciar un ambiente de armonía y sana convivencia, es de importancia retomar la educación cívica dentro del proyecto educativo de los estudiantes desde preescolar hasta la educación media en la ciudad de Bucaramanga, buscando promover el conocimiento y la comprensión del conjunto de normas que regulan la vida social y la formación de valores y actitudes que permiten a los estudiantes integrarse a la sociedad y participar en el desarrollo y mejoramiento de su entorno.

El fortalecimiento de ese proceso requiere desarrollar en nuestros niños, niñas y jóvenes ciertos comportamientos que los doten de bases firmes para ser ciudadanos conocedores de sus derechos y de los de sus congéneres; personas responsables en el cumplimiento de sus obligaciones, libres, cooperativos y tolerantes; es decir, ciudadanos capacitados para participar en la democracia.

El conocimiento de las normas de comportamiento social y la práctica de las mismas, nos llevará a comunicarnos con dignidad y decoro; a imprimir un toque de elegancia a nuestras acciones o palabras, y a otorgar a los demás el respeto que les debemos. Esta práctica nos recordará detalles simples y cotidianos que hacen que nuestra vida esté llena de momentos agradables y es que gozar de un buen tacto social nos hace sentir bien en cualquier situación.

Asumir este comportamiento ciudadano y la práctica de las buenas maneras desde las aulas de clase y desde los hogares que posibilitan la integración de los jóvenes y niños en los diferentes ámbitos de la comunidad, se convierte para los

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 5

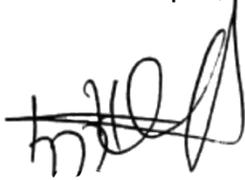
estudiantes en un reto personal y para los colegios de nuestro municipio en un proyecto institucional.

Queremos que los estudiantes alcancen y mantengan niveles de conocimiento que vayan a la par con su comportamiento. Es importante reconocer que todos tenemos derecho a ser respetados y a ejercer nuestra civilidad con autonomía y responsabilidad, teniendo en cuenta que la institución educativa cumple un papel importante en la formación integral del ser humano. No obstante, la célula social más fuerte en la cual se desarrolla es la familia.

Es importante las exigencias de civismo, se plantean en las circunstancias más cotidianas: reclamamos limpieza en las calles, silencio para el descanso, jardines cuidados y por ello frecuentemente esas manifestaciones y demandas de que sean todos los ciudadanos los que utilicen las papeleras, tengan cuidado con el volumen de la música, no destrocen las plantas, añorando esos principios por los que a nadie se le podía ocurrir hacer esas cosas ¿A qué principios o valores se hace referencia?

¿De qué «civismo esencial» se habla? ¿Cuántas veces no oiremos a alguien que reclama la práctica de esa asignatura escolar: ¡la urbanidad! Sin duda es esa apelación a las buenas maneras se relaciona directamente con conductas adecuadas para una convivencia agradable y respetuosa basada en la idea de cuidado de lo público y respeto al resto de ciudadanos. Dentro de esos mínimos de civismo que marca la urbanidad se incluyen como principios, conductas como ceder el asiento a nuestros mayores, ayudar a cruzar a los que lo necesiten, considerándose como antisociales aquellas que resultan inconvenientes para esa vida común en la ciudad. No puede ponerse en duda que el civismo está ligado a la buena educación.

Presentado por,



LEONARDO MANCILLA AVILA
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 5

PROYECTO DE ACUERDO N° **039** DE 2023 19 DE JULIO DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE EL ESTUDIO, LA COMPRESION Y LA PRACTICA DE LA CONSTITUCION POLITICA, LA INSTRUCCIÓN CIVICA, LA DEMOCRACIA Y LA CULTURA DE PAZ COMO INSTRUMENTO PARA LA CONVIVENCIA A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA"

El Concejo Municipal de Bucaramanga en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 313 de la constitución política y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Artículo 313 de la constitución política en el No 1 consagra:
"Corresponde a los concejos: 1º Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio".
2. Que el artículo 41 de la Constitución Política: "En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.
3. Que el Artículo 67 de la constitución política: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social e igualmente que El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica".
4. Que en la ley 115 de 1994 Ley general de Educación en su artículo 1º "Objeto de la ley La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes".
5. Así mismo en la ley 115 de 1994 Ley general de Educación en su artículo 5º "Fines de la educación. De conformidad con el Artículo 67 de la constitución política, se desarrolla atendiendo a los siguientes fines:
 - a. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le ponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso integral, física, psíquica, intelectual, moral. espiritual, social, afectiva, ética, cívica, y demás valores humanos.
 - b. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 5

solidaridad y equidad. así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.

c. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

d La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley. a la cultural nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.

e. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos mediante la apropiación de hábitos intelectuales, adecuados para el desarrollo del saber.

f. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional, y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.

g. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

h. La creación y el fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.

6. La Ley 1013 en enero 23 de 2006, por medio de la cual se modifica el literal a) del artículo 14 de la Ley 115 de 1994, incluyendo "el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, será materializada en la creación de una asignatura de Urbanidad y Cívica, la cual deberá ser impartida en la educación preescolar, básica y media, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política".
7. La ley 1732 de 2014 - por la cual se establece la cátedra de paz en todas las instituciones educativas del país.
8. La urbanidad expide las normas de "Urbanidad y buenas costumbres" escritas por Manuel Antonio Carreño que son necesarias para formar excelentes seres Humanos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fortalecer la difusión del civismo, urbanidad y cultura ciudadana a partir del nivel preescolar y hasta completar la educación media de las instituciones educativas públicas del municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Fortalecer y difundir en las instituciones educativas oficiales de la ciudad de Bucaramanga el estudio de la Constitución Política de 1991.

ARTICULO TERCERO Promover en todas las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media la cátedra de paz.

PARAGRAFO: La cátedra de paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el dialogo sobre la cultura de paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 5

ARTICULO CUARTO: Socializar con los rectores de las instituciones educativas del municipio la finalidad del presente acuerdo con el fin de generar la implementación del mismo.

ARTICULO QUINTO: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero del presente acuerdo, el señor alcalde de Bucaramanga delegara a la secretaria de Educación Municipal para promover actividades escolares que se desarrollen en todas las instituciones educativas públicas por los docentes pertenecientes a la Planta Global del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEXTO: La secretaria de Educación Municipal presentara un informe trimestral al Concejo Municipal de Bucaramanga en el cual establezca cuantitativa y cualitativamente sobre la aplicación del presente acuerdo municipal.

Presentado por,

Presentado por,



LEONARDO MANCILLA AVILA
Concejal de Bucaramanga